



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

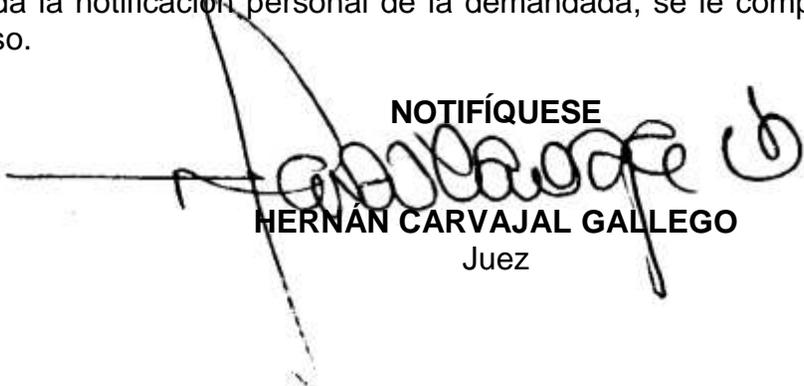
Radicado: 631304003001-2023-00132-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.449

Conforme a las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el intento de notificación por conducta concluyente hecho por la demandada, por cuanto omitió manifestar que conoce el auto de mandamiento de pago librado en su contra conforme al núm. 1 del art. 301 del C.G.P.; sin embargo, dado que en su escrito la demandada pide que se le remita la notificación al correo elsyquiroga088@gmail.com, con el fin de agotar su notificación personal, respetando el debido proceso y en uso del inc. final del art. 291 del C.G.P., por secretaría **REMITIASE** la comunicación de que trata el núm. 3 ibídem.

Lograda la notificación personal de la demandada, se le compartirá el enlace del proceso.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez